

Joseph Nuñez y Niente en la ciudad de México
 en que sacen por turnos el agua en la ciudad de México
 de la casa del Sr. D. Juan de Albornoz por tiempo de diez
 años y diez conchas y aprecio de ocho rs. cada fanega
 y cada uno con las condiciones de que se pagaron
 la de entregar por turnos a los turnos y el segundo en
 cinquenta fanegas de tierra en el sitio por el mismo
 tipo precio y condiciones, y el último en quince fanegas
 de tierra en el mismo paraje como las mismas
 circunstancias y precio. Entendido por la ciudad
 de México que las tierras que se pretendían añadir se
 sacen por el Sr. D. Melchor Beltrami y comprenden en
 la facultad que se obtuvo es en el fin de la
 y las que se alegaron ver. se sacan por lo que los denun-
 ciados queriendo mudar. para dar fin a lo que pue-
 ran tener que expresar las peticiones. Las que se pretendi-
 da no se puede se añaden por ser como es dho. Sr.
 de la ciudad de México que se saca que se he-
 cha para mantener. y para de los turnos de la casa de un ver.
 Acorda por lo que no admite la forma que los referidos sacan
 a dho. tierras, y entendido p. el Sr. Correg. los acuerdos
 hechos por esta ciudad. Dijo que por lo que se oca ano saca
 admitido las peticiones de por turnos que sean visto seg.
 y cumpla como era en la vacante y para determinar
 sobre la asignación de los turnos que se pudiesen servir.
 Certificaron si los edictos que se acordaron despachar
 por esta ciudad y lo que después por auto de su maj. se
 mandado poner una y otra en la casa que se saca
 p. y combenir de dho. saca pue- y en cumplimiento
 de lo referido not. lo servid. Certificamos saca en tres
 gado los referidos edictos que se mandan. y mandan
 y despachar al Sr. D. Juan de Albornoz y a don Pedro
 curador síndico Gen. de la ciudad para su uso. Y los segun-
 dos a Pedro Ant. de Solá escriu. de M. de la casa para que
 del cont. y que se mismo de la forma edicto en la
 esquina de la plaza pública de la ciudad lo que se tiene por
 y diligencia y en la casa de la ciudad.

